



Ayuntamiento de Caspe

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. EJERCICIO 2022.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023. En Caspe, a fecha de firma electrónica El Secretario (documento firmado electrónicamente).

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Caspe tienen como objeto promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio, apoyando económicamente a las personas jurídicas que, desde la iniciativa privada, contribuyen a su desarrollo.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades deportivas que contribuyen al desarrollo deportivo del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución tenga lugar entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

- a) Gastos subvencionables:
- Trofeos.
 - Arbitrajes.
 - Fichas federativas.
 - Equipación y material deportivo.
 - Avituallamiento en el desarrollo del evento. Se entenderá por avituallamiento los siguientes productos: agua, zumos, bebidas isotónicas, frutos secos, chocolate y fruta.
 - Publicidad y comunicación.
 - Facturas de monitores y/o entrenadores y gastos de nóminas y seguridad social de los monitores y/o entrenadores.
 - Facturas empresas de transportes para desplazamientos.
 - Montaje y organización del evento deportivo (cronometraje, dorsales, ambulancias, alquiler de instalaciones deportivas, alquiler de equipos de megafonía...)
- b) Gastos no subvencionables:
- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes de la actividad.
 - Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
 - Premios en metálico de cualquier tipo.
 - Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, de mantenimiento y de funcionamiento de la entidad, tales como alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.)





Ayuntamiento de Caspe

- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles
- Viajes meramente recreativos.
- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Caspe destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación "3410.4800090 Subvenciones asociaciones deportivas", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 con una dotación económica de 20.000 euros.

3.- BENEFICIARIOS.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que teniendo su domicilio social en Caspe, realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 actividades subvencionables según estas bases y, adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1. Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y en el Censo de Asociaciones de Caspe con, al menos, 1 año de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 3.2. Practicar alguna actividad deportiva de las modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva aragonesa o española.
- 3.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Caspe.
- 3.5. Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los clubes o asociaciones deportivas que han sido beneficiarios de una subvención directa nominativa mediante la suscripción del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de Caspe durante los ejercicios 2022 y 2023.

4.- FORMA DE CONCESIÓN.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva. La concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la adjudicación dentro de los límites del crédito a las actividades o programadas que mejor se ajustan a la convocatoria.





Ayuntamiento de Caspe

5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del gasto realizado de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 3.000,00 euros.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I, junto con la siguiente documentación:

a) Anexo I: Modelo de solicitud, que incluye:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Caspe.

Para acreditar esta documentación podrá autorizar al Ayuntamiento de Caspe para que los pueda obtener de oficio a través del Anexo I. En el caso de que el interesado no consintiera que ésta los obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.

- Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.

b) Anexo II. Memoria descriptiva de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención junto con el presupuesto de la/s actividad/es desglosado por partidas calculado con IVA, salvo que esté sujeto o no exento, en cuyo caso, se presentará sin IVA.

c) Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia de sus Estatutos.

No será necesario aportar dicha documentación cuando haya sido aportada anteriormente por la asociación o entidad en el Ayuntamiento de Caspe, salvo que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de





Ayuntamiento de Caspe

solicitudes de la presente convocatoria.

- d) Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del DNI del representante de la misma.

No será necesario aportar dicha documentación cuando haya sido aportada anteriormente por la asociación o entidad en el Ayuntamiento de Caspe, salvo que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

- e) Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.

No será necesario aportar dicha documentación cuando haya sido aportada anteriormente por la asociación o entidad en el Ayuntamiento de Caspe, salvo que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

- f) Aquellas asociaciones o entidades que se relacionen por primera vez con el Ayuntamiento de Caspe deberán presentar la Ficha de Terceros en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria. También debe presentarse para aquellas que estando dado de alta con anterioridad deseen modificar los datos bancarios.

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

7.- PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un técnico del Ayuntamiento de Caspe quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por 1 funcionario y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Se comunicará a los interesados, y se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y su página Web.





Ayuntamiento de Caspe

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La resolución será motivada en base a los siguientes criterios de valoración:

1. Criterio técnico: En función de los equipos en competición y el ámbito de competición, para los deportes individuales se considerará que un equipo está formado por 10 participantes y se dividirán los puntos para 10 y se multiplicará por el número de participantes.. Puntuación: Comarcal-local: 1 punto, Provincial: 2 puntos, Autonómico: 3 puntos, Nacional: 4 puntos, e Internacional: 5 puntos. En función de los eventos organizados, se puntuará siguiendo el mismo criterio anterior. Por cada 10 inscritos en escuelas deportivas se sumará 1 punto (se considerará escuelas deportivas aquellas actividades que no sean competitivas).

2. Criterio social: 2 puntos por cada actividad de carácter anual que se realice.

Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Bienestar Social, determinará y formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada asociación deportiva, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 100 por 100 del coste de la actividad o inversión. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Bienestar Social podrá repartir la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 100 por 100 del coste de la actividad o de la inversión objeto de la subvención.

10.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Caspe.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con





Ayuntamiento de Caspe

anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Caspe, teniendo que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Caspe, pudiendo solicitarlo a deportes@caspe.es.

f) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Caspe.

g) Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Caspe, en el ejercicio 2022 y 2023, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

h) Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS (artículo 26 RLGS).

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, antes del día **15 de octubre de 2023**, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo III.
- b) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo IV, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

El presupuesto de cada actividad deberá estar justificado por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.





Ayuntamiento de Caspe

13.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda Municipal, en el momento del pago de la subvención concedida.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

15.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

17.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO.

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.





Ayuntamiento de Caspe

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación que regula el procedimiento administrativo común el régimen local.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2022

Datos del solicitante:

Nombre de la Asociación/Entidad	
NIF:	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	

Datos del Representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

EXPONE:

Que conociendo las Bases aprobadas por el Ayuntamiento para regular las subvenciones a conceder en 2023 publicadas en el BOPZ núm. de de 2023 la entidad que represento formula solicitud





Ayuntamiento de Caspe

subvención para el proyecto de Actividades denominado
....., adjuntando los siguientes
documentos:

- Anexo II: Memoria de actividades a desarrollar y desglose presupuestario.
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la Entidad.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: nombramiento del representante.
 - Fotocopia del NIF del representante.
 - Fotocopia de la inscripción en el Registro de la Diputación General de Aragón.
 - Ficha de Terceros.
 - AUTORIZO al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Caspe a consultar y recabar la documentación de la base sexta apartados c), d), e) y f) de estas normas, que fue presentada ante el Ayuntamiento de Caspe en relación a la convocatoria de subvenciones en materia de deportes del año
 - NO AUTORIZO al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Caspe a consultar y recabar la documentación de la base sexta apartados c), d), e) y f) de estas normas, que fue presentada ante el Ayuntamiento de Caspe en convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.

DECLARA:

Que la Asociación/Entidad a la que represento, no está incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARA que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

Que AUTORIZO al Ayuntamiento de Caspe para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Caspe.*

**En el caso de que el interesado no consintiera que ésta la obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.*

Que la Asociación/Entidad a la que represento tiene subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la/s actividad/es solicitada/s, indicando la cuantía y procedencia:

- NO se han recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo proyecto.
- SI, se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe





Ayuntamiento de Caspe

TOTAL	

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos.

Que el importe total de la subvención que se solicita es de.....euros

Caspe a de de 2023

(Firma)

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de de Caspe

ANEXO II MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Denominación del proyecto
Fundamentación
Objetivos
Acciones concretas que incluye el proyecto

Recursos materiales:	
Recursos humanos:	
Temporalización:	
PRESUPUESTO	
CONCEPTO	CUANTÍA





Ayuntamiento de Caspe

Caspe a _____ de _____ de _____ 2023
(Firma)
Fdo: _____

ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA

Datos del Representante legal de la entidad:

Nombre de la Asociación/Entidad	
Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

MEMORIA DE ACTUACIÓN:

a) N° y tipo de personas beneficiadas.
b) Desarrollo y funcionamiento de la/s actividad/es
c) Consecución de las actividades programadas y realizadas
d) Relevancia y repercusión de la/s actividad/es realizada/s





Ayuntamiento de Caspe

e) Libro, cartel fotlletto, flyer y/o archivo o dossier fotográfico/audiovisual de las actividades realizadas

Caspe a de de 2023
(Firma)
Fdo:

ANEXO IV

Justificación de la subvención

D. /Dña..... En calidad de Secretario/a de la entidad.....En relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Caspe de..... Euros para el proyecto denominado Que tiene un presupuesto de..... euros para el ejercicio de 2022.

CERTIFICO

1º Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismo se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

2º Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura	Fecha del pago
Total						

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.

A estos efectos, se informa de que esta entidad:

- NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto
 SÍ ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se





Ayuntamiento de Caspe

detallan:

- ...

Caspe a de de 2023
(Firma)
Fdo:

